

EDICTO SITAE**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PRESTACIONES BÁSICAS
SERVICIOS SOCIALES EJERCICIO 2025**

Mediante Resolución de Alcaldía 2025/1139 de 31 de julio de 2025 se han aprobado las bases y la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones del programa de Prestaciones Básicas del ejercicio 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero.- Beneficiarios

Tendrán la consideración de personas beneficiarias las personas físicas o núcleos familiares que cumplan los requisitos que se establecen en la convocatoria y en la Ley 28/2003, general de Subvenciones.

Segundo.- Finalidad y objeto de las ayudas.

Definir las condiciones y el procedimiento para la solicitud y concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales, dirigidas a personas o núcleos familiares para la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de emergencia social de la ciudadanía que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas y favorecer la plena integración social.

Tercero.- Bases reguladoras

Resolución de alcaldía núm. 2025/1139 de 31 de julio de 2025, CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES EJERCICIO 2025.

<https://albal.es/content-albal/uploads/2025/07/>

*[CONVOCATORIA DILIGENCIADA CASTELLANO PRESTACIONES BASICAS 2025 -
_SEFYCU 7072460.pdf](#)*

Cuarto. Dotación presupuestaria

Ciento diez mil euros (110.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 410.2311.480690 (ACCIÓN SOCIAL: PRESTACIONES BASICAS SERVICIOS SOCIALES) del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación será del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la pertinente convocatoria y hasta el 30 de noviembre de 2025.

No obstante, con carácter extraordinario, podrán admitirse y tramitarse aquellas solicitudes de ayudas presentadas con posterioridad a esa fecha y hasta el 31 de diciembre, siempre que se acredite documentalmente la aparición de la necesidad fuera del plazo normal de presentación de solicitudes.